ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – OFB
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PREPLIEGO DEL PROCESO ADELANTANDO MEDIANTE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No OFB-SA-SI-005-2026

OBJETO: "OFB-I-571 -2026 ALQUILER DE COMPUTADORES Y/O EQUIPOS PERIFÉRICOS (ETP) PARA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ".

Por medio del presente documento, la Orquesta Filarmónica de Bogotá da respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, así:

PROPONENTE No. 1: COMERCIALIZADORAMS SAS

Referencia interna:	*OFB-SA-SI-005-2026*
Descripción del proceso	*SUBASTA INVERSA ALQUILER DE COMPUTADORES*
De:	*COMERCIALIZADORAMS SAS*
Usuario:	*CLAUDIA SANCHEZ LANDINEZ*
Fecha:	*9 días de tiempo transcurrido (28/10/2026 8:33:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	*CO1.MSG.10142528*
Tipo de mensaje:	*General*
Asunto:	*Observación documentos proyecto pliego de condiciones*

Señores
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C.

Ref.: Observaciones de modificación de indicadores financieros

Respetados señores:

En atención a los documentos definitivos publicados dentro del proceso de selección de la referencia, respetuosamente nos permitimos solicitar la revisión y ajuste del numeral 2.5.1 Capacidad Organizacional, contenido en el documento denominado Proyecto Pliego de Condiciones, específicamente en lo relacionado con el indicador Rentabilidad sobre el Patrimonio.

La presente solicitud se fundamenta en que el indicador exigido para la Rentabilidad del Patrimonio resulta significativamente superior al indicador de Rentabilidad del Activo, fijado en 0,10, toda vez que para el primero se exige un valor que representa un incremento considerable frente a este último. Esta condición podría limitar la participación de empresas que cuentan con adecuada capacidad financiera, experiencia y solvencia para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, pero que no alcanzan el nivel de rentabilidad patrimonial requerido.

En ese sentido, consideramos que un requisito de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,10 resulta razonable, proporcional y suficiente para acreditar la capacidad financiera de los futuros proponentes, manteniendo la protección de los intereses de la Entidad y favoreciendo al mismo tiempo una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar dicho indicador a una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,10, con el fin de promover una participación más amplia de oferentes que cumplen con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo solicitamos se aclare el plazo de ejecución del contrato pues en la plataforma del SECOP II se indica 40 (días) y en los documentos publicados se informa que es de doce (12) meses.

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación recibida, la entidad realizó las revisiones correspondientes, por ello, se permite dar respuesta, así:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se elaboraron sobre el análisis de la información financiera descargada desde el portal web de la Superintendencia de Sociedades, obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), módulo de reportes masivos, disponible en https://siis.ia.supersociedades.gov.co, descargando los formularios con corte al 31 de diciembre de 2025 con tipo de entrada Plenas individuales y Pymes individuales, correspondiente a 17 sociedades. Se incluyeron sociedades que ofrecen en su página web el servicio de alquiler, renting o dispositivos como servicio (DaaS) de equipos de cómputo, para las cuales se calcularon los indicadores como se relacionan a continuación:

#	NIT	Empresa	CIIU	Liquidez	Endeud.	Cobertura intereses	ROE	ROA
1	830103661	A&S COMPUTADORES SAS	N7730	4,26	15,5 %	834,16	48,1 %	40,6 %
2	830057804	AVANTE SISTEMATIZANDO SA	N7730	0,46	51,7 %	9,34	32,2 %	15,6 %
3	900104326	COMPUFAST PREMIUM S.A.	N7730	1,95	24,5 %	1,48	9,8 %	7,4 %
4	800015163	COMPURENT SAS	N7730	0,86	68,3 %	2,91	51,2 %	16,3 %
5	830067005	MILENIO PC SA	N7730	2,50	14,3 %	444,75	27,9 %	23,9 %
6	830044858	PC COM SAS	N7730	3,61	11,6 %	Indeterm.	32,4 %	28,7 %
7	830088475	RENTA PC LTDA	N7730	2,89	12,6 %	100,80	22,3 %	19,5 %
8	830089642	RENTACOMPUTO SAS	N7730	1,17	37,6 %	819,05	40,7 %	25,4 %
9	830055442	RENTASISTEMAS S.A.	N7730	4,04	6,1 %	19,24	23,7 %	22,2 %
10	830118348	UNIPAR ALQUILER DE COMPUTADORES SAS	N7730	3,36	33,2 %	Indeterm.	19,7 %	13,2 %
11	830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	G4651	2,23	37,6 %	3,16	18,3 %	11,4 %
12	830007379	COMSISTELCO SAS	J6202	3,04	53,2 %	Indeterm.	35,2 %	16,5 %
13	800188299	LINALCA INFORMATICA SAS -BIC	G4741	1,55	55,4 %	3,85	19,6 %	8,7 %
14	830037278	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	G4741	3,03	30,9 %	27,81	46,5 %	32,1 %
15	900249043	OPEN GROUP SAS	G4651	2,34	59,4 %	5,87	35,7 %	14,5 %
16	830001338	SUMIMAS S.A.S.	G4649	2,08	44,1 %	8,72	33,9 %	19,0 %
17	900171311	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	G4651	3,35	46,9 %	73,63	22,2 %	11,8 %

Fuente: SIIS – Superintendencia de Sociedades, corte 31/12/2025. Cálculos propios.

Sobre los anteriores datos se calcularon las siguientes estadísticas:

Medida	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	ROE	ROA
Número de datos	17	17	14	17	17
Promedio	2,51	35,5 %	168,20	30,6 %	19,2 %
Mediana	2,50	37,6 %	14,29	32,2 %	16,5 %
Desviación estándar	1,06	18,5 %	290,98	11,3 %	8,5 %
Coeficiente de variación	42 %	52 %	173 %	37 %	44 %
Cuartil 1	1,95	15,5 %	4,36	22,2 %	13,2 %
Cuartil 3	3,35	51,7 %	94,01	35,7 %	23,9 %
Mínimo	0,46	6,1 %	1,48	9,8 %	7,4 %
Máximo	4,26	68,3 %	834,16	51,2 %	40,6 %
Límite calculado	1,46 (prom. − 1 DE)	68,0 % (máximo observado)	Ver justificación	19,3 % (prom. − 1 DE)	10,7 % (prom. − 1 DE)

DE: desviación estándar poblacional. La cobertura de intereses se calculó sobre las 14 empresas en que es determinable.

Con fundamento en el análisis precedente, la entidad establece los indicadores habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, que reflejan condiciones adecuadas de estabilidad económica para la ejecución del contrato, garantizando que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato y procurando la pluralidad de oferentes.

Los límites se fijaron a partir del promedio y la desviación estándar del sector. En el índice de liquidez se aplicó una desviación estándar, por ser el indicador de mayor relación con la ejecución del contrato. En el índice de endeudamiento se tomó el máximo observado en el sector, por cuanto el promedio más dos desviaciones estándar superaba el rango real de las empresas analizadas. En la rentabilidad del patrimonio y del activo se aplicó una desviación estándar, para que el límite refleje el comportamiento habitual de las empresas del sector.

Teniendo en cuenta el análisis relacionado anteriormente, se evidencia que la entidad definió índices acordes con la realidad del mercado, con transparencia, procurando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

Respecto a que la rentabilidad del patrimonio exigida resulta significativamente superior a la rentabilidad del activo, la entidad aclara que ambos indicadores comparten el numerador (utilidad operacional) y difieren en el denominador: el patrimonio es siempre igual o menor que el activo total, por lo que la rentabilidad del patrimonio es necesariamente igual o superior a la del activo. La diferencia entre los 2 indicadores depende del nivel de endeudamiento de cada empresa, como se observa en el análisis: Compurent S.A.S., con un endeudamiento de 68,3 %, presenta un ROE de 51,2 % y un ROA de 16,3 %, mientras que Rentasistemas S.A., con un endeudamiento de 6,1 %, presenta un ROE de 23,7 % y un ROA de 22,2 %. En consecuencia, exigir una rentabilidad del patrimonio igual a la del activo (10 %) solo sería consistente para una empresa sin pasivos. Dado que la entidad estableció los 2 indicadores de rentabilidad con el criterio de promedio del sector menos una desviación estándar, aplicado a la información de las 17 empresas del análisis, reflejando el comportamiento del mercado, en consecuencia, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** relacionada con modificar el índice de rentabilidad del patrimonio.

Ahora bien, frente al plazo de ejecución del contrato, se ratifica que es por DOCE (12) MESES, por ello, se procederá a ajustar el plazo en la plataforma del SECOP II.

PROPONENTE No. 2:

Referencia interna:	*OFB-SA-SI-005-2026*
Descripción del proceso	*SUBASTA INVERSA ALQUILER DE COMPUTADORES*
De:	*SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.*
Usuario:	*Gloria Inés Hoyos Cornelio*
Fecha:	*6 días de tiempo transcurrido (30/10/2026 2:01:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	*CO1.MSG.10157870*
Tipo de mensaje:	*General*
Asunto:	*Observaciones proyecto pliego de condiciones*

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2026

Señores
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
Área de Contratación
Bogotá, D. C.

Asunto: Observaciones a la Ficha Técnica del proceso OFB-I-571-2026. Solicitud de modificación de los requisitos de acreditación como distribuidor autorizado.

Respetados señores:

SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S., en calidad de interesado en participar en el proceso de contratación de la referencia, cuyo objeto corresponde al alquiler y/o adquisición de computadores y/o equipos periféricos (ETP), presenta respetuosamente las siguientes observaciones relacionadas con los requisitos de acreditación de distribuidor autorizado establecidos en la ficha técnica.

Nuestra solicitud tiene como finalidad promover la pluralidad de oferentes, facilitar la participación de empresas que comercializan soluciones tecnológicas mediante cadenas de distribución y garantizar que la entidad reciba productos originales, debidamente licenciados y respaldados comercial y técnicamente.

OBSERVACIÓN No. 1. Certificación de distribuidor autorizado para computadores AIO y equipos multifuncionales

Numerales objeto de observación: Celdas B14, B55 y B61 de la ficha técnica.

La ficha exige la acreditación de distribuidor autorizado del producto ofrecido, en determinados apartados con autorización expedida directamente por el fabricante.

Respetuosamente solicitamos modificar esta exigencia, de manera que no sea indispensable que el proponente ostente directamente la calidad de distribuidor autorizado del fabricante, permitiendo acreditar la procedencia y respaldo de los equipos a través de proveedores, mayoristas o distribuidores que integren la cadena de comercialización.

En el mercado de tecnología es habitual que las empresas integradoras comercialicen soluciones de diferentes marcas mediante relaciones comerciales con distribuidores especializados, sin que ello comprometa la originalidad de los productos, la legalidad de su comercialización ni las condiciones de garantía.

En particular, SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S. desarrolla sus actividades comerciales mediante proveedores especializados como MPS, a través de los cuales puede gestionar el suministro de equipos tecnológicos de diferentes fabricantes.

Consideramos que exigir exclusivamente una certificación del fabricante a nombre del proponente podría restringir la concurrencia de empresas que, aun contando con capacidad técnica, experiencia y respaldo comercial suficiente, no mantienen una relación contractual directa con cada fabricante.

Solicitamos que se permita acreditar el requisito mediante una o varias de las siguientes alternativas:

1. Certificación de distribuidor autorizado expedida por el fabricante a nombre del proponente.
2. Carta de respaldo comercial expedida por un mayorista o distribuidor autorizado, que identifique expresamente al proponente y los productos ofrecidos.
3. Carta expedida por el proveedor o mayorista, acompañada de documentación que permita verificar su condición de canal autorizado o su vinculación con una cadena de distribución autorizada.

Redacción propuesta:

"El proponente deberá acreditar la procedencia comercial y el respaldo de los equipos ofrecidos mediante certificación emitida por el fabricante, representante oficial, distribuidor autorizado, mayorista o proveedor que forme parte de una cadena de comercialización autorizada. Cuando la certificación no sea expedida directamente por el fabricante, deberán aportarse los documentos que permitan verificar la relación comercial o de distribución correspondiente. La certificación deberá identificar al proponente y garantizar el suministro de productos originales, así como el respaldo de las garantías exigidas en el proceso".

OBSERVACIÓN No. 2. Acreditación como canal, partner o reseller para software ofimático

Numerales objeto de observación: Celdas B18 y B33.

La ficha técnica establece que el oferente deberá acreditar certificación como distribuidor autorizado, emitida por el fabricante o representante oficial, y demostrar su registro como canal, partner o reseller autorizado en los portales oficiales del fabricante.

Solicitamos reconsiderar esta exigencia, toda vez que la comercialización de licencias de software puede efectuarse mediante diferentes modelos de distribución, incluyendo mayoristas, revendedores, proveedores autorizados y empresas integradoras que adquieren las licencias a través de estos canales.

Consideramos que el propósito fundamental de la entidad debe ser garantizar que las licencias suministradas sean originales, legales, vigentes, debidamente asignadas y aptas para uso institucional, sin que necesariamente el proponente deba encontrarse inscrito directamente en los portales comerciales del fabricante.

En consecuencia, solicitamos que se admita la acreditación mediante el respaldo de un proveedor que pueda demostrar la procedencia legítima de las licencias y su facultad para suministrarlas o gestionarlas conforme a los términos del fabricante.

Redacción propuesta:

"El proponente deberá garantizar el suministro de licencias originales, legales y aptas para uso institucional, de acuerdo con las modalidades de licenciamiento autorizadas por el fabricante.

La procedencia y legitimidad del licenciamiento podrán acreditarse mediante certificación del fabricante, representante oficial, distribuidor, mayorista, proveedor o canal de comercialización autorizado, acompañada, cuando corresponda, de los documentos que permitan verificar la cadena de distribución.

No será obligatorio que el proponente se encuentre registrado directamente como partner o reseller en los portales del fabricante, siempre que se acredite la procedencia legítima de las licencias, su adecuada asignación a la entidad y el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables".

OBSERVACIÓN No. 3. Certificación del fabricante para licenciamiento antivirus

Numerales objeto de observación: Celdas B19 y B34.

La ficha técnica exige que el oferente acredite certificación como distribuidor, partner o canal autorizado emitida por el fabricante del software antivirus.

Respetuosamente solicitamos que se permita cumplir este requisito mediante una carta expedida por un proveedor, mayorista o distribuidor que acredite la comercialización legítima del producto ofrecido.

Consideramos que la protección informática requerida por la entidad depende principalmente de las características de seguridad, vigencia del licenciamiento, actualizaciones, administración y soporte, y no exclusivamente de la vinculación directa del proponente con el fabricante.

Redacción propuesta:

"El proponente deberá acreditar la procedencia legítima del licenciamiento antivirus mediante certificación expedida por el fabricante, representante oficial, distribuidor, mayorista o proveedor que integre una cadena de comercialización autorizada.

Se aceptarán certificaciones de respaldo comercial emitidas a favor del proponente por su proveedor, acompañadas de los soportes que permitan verificar la legitimidad del suministro, garantizando la vigencia, actualizaciones y soporte del software durante el período contractual".

OBSERVACIÓN No. 4. Unificación de los requisitos de certificación

La ficha técnica establece requisitos diferentes para acreditar la autorización comercial de computadores, equipos multifuncionales, software ofimático y antivirus.

Solicitamos que la entidad unifique estos requisitos mediante un criterio general de acreditación de procedencia comercial y respaldo técnico.

Esta modificación permitiría presentar una oferta integral de diferentes fabricantes y tecnologías sin imponer exigencias documentales distintas que no necesariamente corresponden a diferencias en el riesgo del suministro.

En ese sentido, proponemos que el requisito general permita la presentación de cartas de respaldo comercial de los proveedores de los diferentes componentes, siempre que estos acrediten una cadena de suministro legítima y se garantice el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, condiciones de licenciamiento y garantías correspondientes.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La presente observación se formula teniendo en cuenta el principio de selección objetiva contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los principios de transparencia, economía y responsabilidad aplicables a la contratación estatal.

De igual manera, se tiene en consideración la orientación de Colombia Compra Eficiente respecto a la necesidad de establecer requisitos adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor y riesgos de los contratos.

En consecuencia, solicitamos evaluar alternativas de acreditación que garanticen efectivamente la autenticidad, legalidad y respaldo de los bienes y servicios, sin limitar la participación exclusivamente a empresas que ostenten una relación comercial directa con los fabricantes.

SOLICITUD FINAL

Con fundamento en las consideraciones anteriores, solicitamos respetuosamente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá:

1. Modificar los requisitos de certificación de distribuidor autorizado establecidos en las celdas B14, B18, B19, B33, B34, B55 y B61 de la ficha técnica.
2. Permitir la presentación de cartas de respaldo comercial expedidas por proveedores, mayoristas o distribuidores que acrediten su vinculación con una cadena de comercialización autorizada.
3. Eliminar la obligatoriedad de que el proponente se encuentre registrado directamente como partner o reseller en los portales oficiales de los fabricantes, siempre que el licenciamiento pueda suministrarse legítimamente mediante el canal propuesto.
4. Permitir que la acreditación de respaldo comercial sea presentada mediante documentos de uno o varios proveedores, según las marcas y referencias ofertadas

Soluciones de Productividad

5. Precisar las condiciones y documentos aceptables para acreditar la procedencia y el respaldo de los bienes y licencias, promoviendo criterios objetivos y verificables.

Reiteramos que nuestra solicitud no pretende eliminar las garantías técnicas, comerciales ni legales requeridas por la entidad, sino permitir mecanismos equivalentes de acreditación que favorezcan la pluralidad de participantes y la presentación de ofertas competitivas.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que estas observaciones sean evaluadas y respondidas dentro de la etapa correspondiente del proceso de contratación.

Cordialmente,

SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a las observaciones realizadas, la Orquesta Filarmónica de Bogotá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta observación No. 1

Se actualiza los campos en las celdas B14, B55 y B61, reemplazando el texto: Distribuidor autorizado del producto ofrecido, por parte del fabricante. Por el siguiente texto: El proponente deberá presentar certificación, expedida directamente por el fabricante, en la que conste que es su distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia, para el producto ofrecido, venta y comercialización. Quien no acredite la condición anterior podrá presentar la certificación de comercializador de los elementos mencionados en la presente ficha, expedida por el distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia por el fabricante, adjuntando también la certificación que acredite tal condición. Esta modificación se verá reflejada en la ficha técnica definitiva.

Respuesta observación 2:

Se actualiza los campos en las celdas B18 y B33, reemplazando el texto: El oferente deberá acreditar certificación como distribuidor autorizado emitida por el fabricante o representante oficial. El oferente deberá acreditar su registro como canal, partner o reseller autorizado en los portales oficiales del fabricante. Por el siguiente texto: El proponente deberá presentar certificación, expedida directamente por el fabricante, en la que conste que es su distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia, para el producto ofrecido, venta y comercialización. Quien no acredite la condición anterior podrá presentar la certificación de comercializador de los elementos mencionados en la presente ficha, expedida por el distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia por el fabricante, adjuntando también la certificación que acredite tal condición. Esta modificación se verá reflejada en la ficha técnica definitiva.

Respuesta observación 3:

Se actualiza los campos en las celdas B19 y B34, reemplazando el texto: Acreditación del fabricante: El oferente deberá acreditar certificación como distribuidor, partner o canal autorizado emitida por el

fabricante. Por el siguiente texto: El proponente deberá presentar certificación, expedida directamente por el fabricante, en la que conste que es su distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia, para el producto ofrecido, venta y comercialización. Quien no acredite la condición anterior podrá presentar la certificación de comercializador de los elementos mencionados en la presente ficha, expedida por el distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia por el fabricante, adjuntando también la certificación que acredite tal condición. Esta modificación se verá reflejada en la ficha técnica definitiva.

Respuesta observación 4:

Se unificaron los requisitos de certificación:

El proponente deberá presentar certificación, expedida directamente por el fabricante, en la que conste que es su distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia, para el producto ofrecido, venta y comercialización. Quien no acredite la condición anterior podrá presentar la certificación de comercializador de los elementos mencionados en la presente ficha, expedida por el distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia por el fabricante, adjuntando también la certificación que acredite tal condición. Esta modificación se verá reflejada en la ficha técnica definitiva.

Respuesta solicitud final:

Se unificaron las certificaciones para los productos ofrecidos así:

El proponente deberá presentar certificación, expedida directamente por el fabricante, en la que conste que es su distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia, para el producto ofrecido, venta y comercialización. Quien no acredite la condición anterior podrá presentar la certificación de comercializador de los elementos mencionados en la presente ficha, expedida por el distribuidor autorizado o representante exclusivo para Colombia por el fabricante, adjuntando también la certificación que acredite tal condición, la cual se verá reflejada en la publicación de los pliegos definitivos junto con la ficha técnica definitiva.

PROPONENTE No. 3

Referencia interna:	*OFB-SA-SI-005-2026*
Descripción del proceso	*SUBASTA INVERSA ALQUILER DE COMPUTADORES*
De:	*TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS*
Usuario:	*HERNANDO JARAMILLO RAMIREZ*
Fecha:	*2 días de tiempo transcurrido (4/11/2026 9:00:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	*CO1.MSG.10168893*
Tipo de mensaje:	*Observaciones*
Asunto:	*OBSERVACIONES AL PLIEGO EQUIPOS RENTA-TECINF*

OBSERVACIÓN A LOS INDICADORES FINANCIEROS
PROCESO OFB-SA-SI-005-2026

Bogotá D.C., 04 noviembre 2026

Señores
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

Referencia: Observación a los indicadores financieros establecidos en el proceso OFB-SA-SI-005-2026

Cordial saludo,

Respetuosamente nos permitimos presentar observación frente a los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proceso de la referencia.

Luego de revisar los requisitos habilitantes, evidenciamos que se exige acreditar los siguientes indicadores: índice de liquidez mayor o igual a 1,46; índice de endeudamiento menor o igual al 68%; rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual al 19%; y rentabilidad sobre activos mayor o igual al 10%.

Si bien comprendemos la necesidad de garantizar la capacidad económica de los futuros contratistas, consideramos que los valores establecidos podrían restringir la participación de empresas que cuentan con experiencia, capacidad operativa y solvencia para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

TECINF S.A.S. cuenta con capital de trabajo positivo, patrimonio superior a diez mil millones de pesos y una adecuada razón de cobertura de intereses, factores que demuestran capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato. No obstante, presenta diferencias marginales frente a algunos indicadores exigidos, así:

- Índice de liquidez: 1,35
- Índice de endeudamiento: 70%
- Rentabilidad sobre patrimonio: 18%
- Rentabilidad sobre activos: 5%

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso es de aproximadamente $125.813.988 y que las diferencias observadas son mínimas frente a los umbrales establecidos, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar la posibilidad de ajustar los indicadores financieros a parámetros más acordes con la realidad del mercado y con el principio de pluralidad de oferentes.

En consecuencia, sugerimos considerar los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez ≥ 1,30
- Índice de endeudamiento ≤ 70%
- Rentabilidad sobre patrimonio ≥ 18%
- Rentabilidad sobre activos ≥ 5%

La modificación propuesta permitiría una mayor participación de oferentes sin afectar la selección objetiva ni la adecuada ejecución contractual, promoviendo los principios de libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta de la Entidad.

Cordialmente,

TECNOLOGÍA INFORMÁTICA TECINF S.A.S.
María Camila Castellanos Bolaños

RESPUESTA ENTIDAD

En atención a la observación recibida, la entidad realizó las revisiones correspondientes y realiza las siguientes aclaraciones:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se elaboraron sobre el análisis de la información financiera descargada desde el portal web de la Superintendencia de Sociedades, obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), módulo de reportes masivos, disponible en https://siis.ia.supersociedades.gov.co, descargando los formularios con corte al 31 de diciembre de 2025 con tipo de entrada Plenas individuales y Pymes individuales, correspondiente a 17 sociedades. Se incluyeron sociedades que ofrecen en su página web el servicio de alquiler, renting o dispositivos como servicio (DaaS) de equipos de cómputo, para las cuales se calcularon los indicadores como se relacionan a continuación:

#	NIT	Empresa	CIIU	Liquidez	Endeud.	Cobertura intereses	ROE	ROA
1	830103661	A&S COMPUTADORES SAS	N7730	4,26	15,5 %	834,16	48,1 %	40,6 %
2	830057804	AVANTE SISTEMATIZANDO SA	N7730	0,46	51,7 %	9,34	32,2 %	15,6 %
3	900104326	COMPUFAST PREMIUM S.A.	N7730	1,95	24,5 %	1,48	9,8 %	7,4 %
4	800015163	COMPURENT SAS	N7730	0,86	68,3 %	2,91	51,2 %	16,3 %
5	830067005	MILENIO PC SA	N7730	2,50	14,3 %	444,75	27,9 %	23,9 %
6	830044858	PC COM SAS	N7730	3,61	11,6 %	Indeterm.	32,4 %	28,7 %
7	830088475	RENTA PC LTDA	N7730	2,89	12,6 %	100,80	22,3 %	19,5 %
8	830089642	RENTACOMPUTO SAS	N7730	1,17	37,6 %	819,05	40,7 %	25,4 %

9	830055442	RENTASISTEMAS S.A.	N7730	4,04	6,1 %	19,24	23,7 %	22,2 %
10	830118348	UNIPAR ALQUILER DE COMPUTADORES SAS	N7730	3,36	33,2 %	Indeterm.	19,7 %	13,2 %
11	830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	G4651	2,23	37,6 %	3,16	18,3 %	11,4 %
12	830007379	COMSISTELCO SAS	J6202	3,04	53,2 %	Indeterm.	35,2 %	16,5 %
13	800188299	LINALCA INFORMATICA SAS - BIC	G4741	1,55	55,4 %	3,85	19,6 %	8,7 %
14	830037278	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	G4741	3,03	30,9 %	27,81	46,5 %	32,1 %
15	900249043	OPEN GROUP SAS	G4651	2,34	59,4 %	5,87	35,7 %	14,5 %
16	830001338	SUMIMAS S.A.S.	G4649	2,08	44,1 %	8,72	33,9 %	19,0 %
17	900171311	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	G4651	3,35	46,9 %	73,63	22,2 %	11,8 %

Fuente: SIIS – Superintendencia de Sociedades, corte 31/12/2025. Cálculos propios.

Sobre los anteriores datos se calcularon las siguientes estadísticas:

Medida	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	ROE	ROA
Número de datos	17	17	14	17	17
Promedio	2,51	35,5 %	168,20	30,6 %	19,2 %
Mediana	2,50	37,6 %	14,29	32,2 %	16,5 %
Desviación estándar	1,06	18,5 %	290,98	11,3 %	8,5 %
Coeficiente de variación	42 %	52 %	173 %	37 %	44 %
Cuartil 1	1,95	15,5 %	4,36	22,2 %	13,2 %
Cuartil 3	3,35	51,7 %	94,01	35,7 %	23,9 %
Mínimo	0,46	6,1 %	1,48	9,8 %	7,4 %
Máximo	4,26	68,3 %	834,16	51,2 %	40,6 %
Límite calculado	1,46 (prom. – 1 DE)	68,0 % (máximo observado)	Ver justificación	19,3 % (prom. – 1 DE)	10,7 % (prom. – 1 DE)

DE: desviación estándar poblacional. La cobertura de intereses se calculó sobre las 14 empresas en que es determinable.

Con fundamento en el análisis precedente, la entidad establece los indicadores habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, que reflejan condiciones adecuadas de estabilidad económica para la ejecución del contrato, garantizando que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato y procurando la pluralidad de oferentes.

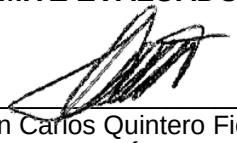
Los límites se fijaron a partir del promedio y la desviación estándar del sector. En el índice de liquidez se aplicó una desviación estándar, por ser el indicador de mayor relación con la ejecución del contrato. En el índice de endeudamiento se tomó el máximo observado en el sector, por cuanto el promedio más dos desviaciones estándar superaba el rango real de las empresas analizadas. En la rentabilidad del patrimonio y del activo se aplicó una desviación estándar, para que el límite refleje el comportamiento habitual de las empresas del sector.

Respecto de las diferencias que la observación califica como marginales, la entidad precisa que los indicadores informados por el observante se ubican por fuera del rango observado en el sector en dos de ellos: el índice de endeudamiento (70%) es superior al máximo registrado entre las 17 empresas analizadas (68,3%), y la rentabilidad del activo (5%) es inferior al mínimo registrado (7,4%) y equivale a la mitad del límite definido por la entidad.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, la entidad definió índices acordes con la realidad del mercado, con transparencia y procurando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia. Por las razones expuestas, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** de modificación de los índices de capacidad financiera ni organizacional.

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2026,

COMITÉ EVALUADOR



Juan Carlos Quintero Fierro
ASPECTOS TÉCNICOS – OAPT.



Raúl Alexander Alonso
ASPECTOS FINANCIEROS – SAF